

## PLAN DE CONSULTA PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO LA MERCED

El presente documento constituye el Plan de Consulta, el cual considera información detallada para la realización del proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced de Minera Barrick Misquichilca S.A. el cual ha sido elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y los representantes de las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija en las reuniones preparatorias sostenidas el día 10 de mayo de 2016 y 11 de mayo de 2016, respectivamente.

### 1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que pueden afectar directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo sostenible. La consulta previa en minería es implementada obligatoriamente solo por el Ministerio de Energía y Minas.

### 2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo intercultural que garantiza su inclusión en los procesos de toma de decisión sobre sus derechos colectivos entre los pueblos indígenas u originarios y el estado.

### 3. MEDIDA A CONSULTAR

En este proceso de consulta previa la medida a consultar es la de autorización de inicio de actividades mineras de exploración, la misma que será aprobada mediante Resolución Directoral aprobada por la Dirección General de Minería, que:

- a) Aprueba el Proyecto de exploración La Merced.
- b) Autoriza el inicio de las actividades mineras de exploración a favor de la Minera Barrick Misquichilca S.A en el proyecto de exploración La Merced, con 18 plataformas de perforación, entre uno y dos sondeos por plataforma<sup>1</sup>.
- c) Accesos hacia cada plataforma de perforación.
- d) 36 pozos de lodos de perforación (2 por cada plataforma) y otras instalaciones auxiliares.

La exploración es la actividad minera tendiente a demostrar las dimensiones, posición, características, reservas y valores de los yacimientos minerales. En ese sentido, el proyecto tiene como objetivo comprobar la existencia de minerales y cuantificar las reservas existentes en el área del proyecto.

Para delimitar el ámbito de la medida a consultar se tuvo en cuenta dos definiciones<sup>2</sup>):

- Afectación directa.- Se considera que una medida legislativa o administrativa afecta directamente al o los pueblos indígenas cuando contiene aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de tales pueblos.
- Ámbito geográfico.- Área en donde habitan y ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas, sea en propiedad, en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente.

<sup>1</sup> Informe final de la DIA del proyecto de exploración minera La Merced, Ítem 5 Descripción de las actividades del proyecto.

<sup>2</sup> Artículo n° 3 del Reglamento de la Ley N° 29785.

#### 4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

En este proceso de consulta previa se consideran como partes<sup>3</sup> a las siguientes:

- La entidad promotora: Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
- Los pueblos indígenas u originarios: la comunidad campesina de Quilla Ayllu, ubicada en el distrito de Huacclan, provincia de Aija, departamento de Ancash y la comunidad campesina de Llactun-Aija, ubicada en el distrito de Aija y La Merced, provincia de Aija, departamento de Ancash, pertenecientes a los pueblos quechuas.

##### 4.1 La Entidad Promotora

El Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, autoriza a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros-DGAAM, implementar los procesos de consulta previa.

Las competencias y funciones vinculadas al proceso de consulta previa del Ministerio de Energía y Minas, son las siguientes:

- Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- Identificar a los pueblos originarios que van a ser convocados al proceso de consulta
- Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- Informar a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

##### 4.2 Pueblo indígena u originario a ser consultado

Las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, cumplen con los criterios de identificación de pueblos originarios que establecen las normas del Derecho a la Consulta Previa, como la Guía Metodológica de Identificación de pueblos indígenas u originarios, relacionados a: continuidad histórica, conexión territorial, instituciones distintivas y autoidentificación<sup>4</sup>.

Estas poblaciones se encuentran organizadas en la comunidad campesina de Llactun-Aija, asentada en el distrito de Huacclan; y la comunidad campesina de Llactun-Aija, asentada en el distrito de Aija y La Merced. Ambos distritos ubicados en la provincia de Aija y departamento de Ancash.

Los pueblos indígenas u originarios son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

<sup>3</sup> Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, y a los pueblos indígenas, titulares del derecho a la consulta previa, conforme el artículo 5 y 8 de la Ley N° 29785.

<sup>4</sup> según lo que establece el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna
- Acreditar a sus representantes para participar en la etapa de diálogo del proceso de consulta

Asimismo, los pueblos indígenas u originarios pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

## 5. OTROS ACTORES EN EL PROCESO

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

| Actor       | Responsabilidades  |
|-------------|--|
| Facilitador | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa</li> <li>❖ Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas</li> <li>❖ Promoverá el diálogo y fomentará la participación de los participantes</li> <li>❖ Consignará las discrepancias importantes, si las hubiera</li> <li>❖ Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza</li> <li>❖ Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes</li> <li>❖ Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos</li> <li>❖ Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso</li> </ul> |
| Intérpretes | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera</li> <li>❖ Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera</li> <li>❖ Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>❖ Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.</li> </ul>  |
| Asesores    | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera</li> <li>❖ Estará acreditado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados.</li> <li>❖ No podrá desempeñar rol de vocería</li> </ul>  |

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado a las siguientes:

| Actor                               | Responsabilidades  |
|-------------------------------------|--|
| Viceministerio de Interculturalidad | <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso</li> <li>❖ Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso</li> <li>❖ Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta</li> <li>❖ Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores, y los capacita</li> <li>❖ Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa</li> <li>❖ Registra los resultados de las consultas realizadas</li> </ul> |

## 6. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera La Merced, la dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de energía y Minas realizó dos reuniones preparatorias con los representantes de las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Lactun-Aija, como pueblos originarios a ser consultados. La reunión con la comunidad campesina de Quilla Ayllu se llevó a cabo el día 10 de mayo del 2016 y la reunión con la comunidad campesina de Lactun-Aija se realizó el día 11 de mayo del 2016. En ambas reuniones se tuvo como objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta con dichas comunidades.

En cada reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- ❖ La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos originarios, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- ❖ Los antecedentes del proceso de Consulta Previa: la medida administrativa identificada, el ámbito del proyecto, la identificación en campo de los pueblos originarios, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- ❖ La revisión de la estructura del Plan de Consulta y la elaboración, de forma participativa y consensuada, de los contenidos por cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta.

## 7. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

El artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, establece las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta.

### 7.1 Etapa de Identificación de la medida a consultar

Mediante Resolución Ministerial N° 003-2013-MEM/DM, el MINEM modificó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), especificándose los requisitos para la aprobación de medidas administrativas de exploración, explotación y beneficio. En ese sentido, se estableció que antes de emitir una Resolución Directoral de autorización de inicio de actividades mineras de exploración se debe realizar un proceso de consulta previa, siempre y cuando dicha medida pueda afectar los derechos colectivos del pueblo originario.

La afectación directa a los derechos colectivos de pueblos originarios puede ocurrir cuando las actividades mineras que autoriza la medida consultada generen cambios en el uso y acceso de sus recursos naturales, en el establecimiento de sus prioridades de desarrollo, en la conservación de sus instituciones distintivas, entre otros factores.

Los posibles cambios en el presente proyecto de exploración se evalúan en la posible afectación positiva o negativa, de los siguientes derechos colectivos<sup>5</sup>:

- Tierra y territorio
- Decidir / elegir sus prioridades de desarrollo
- Conservar sus costumbres e instituciones

### 7.2 Etapa de identificación de los pueblos indígenas a ser consultados

En el actual proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas u originarios en el ámbito del proyecto y sus organizaciones representativas, fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura basándose en las definiciones y criterios que

<sup>5</sup> El contenido de cada derecho colectivo se encuentra desarrollado en el Anexo 3 de la Guía Metodológica: etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, elaborado por el Ministerio de Cultura.

establece la normatividad nacional y el Convenio 169 de la OIT, tal como lo establece la Ley N° 29785 y su reglamento en cual se considera los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación.

Asimismo, para establecer si una población o colectivo cuenta con atributos que se relacionan con los criterios previamente descritos fue necesario contar con información suficiente, actualizada y confiable; en concordancia con lo que establece la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios" (RVM N° 004-2014-VMI-MC) y la Guía Metodológica de la Etapa de identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Finalmente el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, remitió el oficio N° 000065-2016/DCP/DGPI/VMI/MC, adjuntando a éste copia del informe N° 003-2016-MSM-DCP-DGPI-VMI/MC mediante el cual informa sobre las actividades realizadas durante el trabajo de campo realizado, concluyendo sobre la base de la información recolectada y considerando los criterios objetivos y el criterio subjetivo de identificación de pueblos indígenas u originarios, que en el ámbito de la solicitud se identificó que la comunidad campesina de Quilla Ayllu y la comunidad campesina de Llactun-Aija pertenecen a pueblos indígenas u originarios quechuas-

### 7.3 Etapa de Publicidad

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, debe cumplir con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- La entrega física a las juntas directivas de las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija los siguientes documentos: Plan de Consulta, que se entrega después de los acuerdos de la reunión preparatoria.
- Entrega física de la medida administrativa a consultar.
- La publicación de dichos documentos y el acto de entrega, se publicará en el portal institucional del MINEM, como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.
- Elaboración y publicación de carteles afiches para el taller informativo en lugares estratégicos de las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija (como locales comunales, instituciones educativas, puestos de salud, municipalidad distrital u otros que sean pertinentes) que favorezcan la difusión del mismo.
- El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de la publicidad se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

### 7.4 Etapa de Información

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, tiene como obligación de brindar información a los pueblos originarios sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida. Al respecto, se acordó lo siguiente:

- Elaborar material informativo sobre los siguientes temas: actividades mineras de exploración.
- Realizar dos talleres informativos; Uno en la comunidad campesina de Quilla Ayllu y otro en la comunidad campesina de Llactun-Aija, en el cual se abordarán los siguientes temas: derecho a la consulta previa, roles y funciones del MINEM, actividades mineras de exploración y afectaciones a los derechos colectivos. El evento contará con la presencia de un intérprete quechua.
- Los talleres informativos se realizarán preferentemente en el marco de asambleas generales de cada comunidad para garantizar el aforo adecuado y la participación de una mayoría representativa.

- Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas al MINEM, en: la oficina principal del MINEM (Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros), ubicado en Avenida Las Artes Sur N° 260 San Borja- Lima. La respuesta del MINEM, como entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 30 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación la vía telefónica (Central telefónica 4111100) y el internet a través del portal de transparencia del MINEM o correos a la dirección electrónica: webmaster@minem.gob.pe.
- El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de información se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

### 7.5 Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

El resultado de esta actividad debe constar en un Acta de Evaluación Interna, dejando constancia de su conformidad, aportes u observaciones para la mejora del contenido de la medida.

De acuerdo al artículo 19.4 del reglamento de la Ley N° 29785 si la comunidad está de acuerdo concluye el proceso de consulta. Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa de diálogo.

La evaluación interna se realizará preferentemente en el marco de asambleas generales extraordinarias o sesiones extraordinarias de la junta directiva ampliada con representantes comunales acreditados que puedan garantizar un resultado correcto y representativo de la evaluación interna.

El MINEM, como entidad promotora, asumirá los costos para la realización de esta etapa y recogerá el Acta de Evaluación Interna.

El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de evaluación interna se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

#### ❖ Acreditación de representantes

Las comunidades campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija deberán acreditar a representantes de su Junta Directiva Comunal, de sus anexos y barrios si los hubiera para la etapa de diálogo del proceso de consulta previa<sup>6</sup>.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785:

<sup>6</sup> Se propone a los representantes de la junta directiva de la Comunidades Campesinas de Quilla Ayllu y Llactun-Aija y un representante de cada anexo y o barrio si fuera el caso. Todos los miembros estarán debidamente acreditados.

- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectada directamente por la medida consultada
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos

La acreditación de los representantes acreditados y/o asesores figurará en el Acta de Evaluación Interna. Se recomienda que los representantes acreditados sean seleccionados en el marco de asambleas generales extraordinarias u otros mecanismos según el estatuto interno de la comunidad que garanticen la representatividad de los acreditados. .

## 7.6 Etapa de Dialogo.

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos originarios y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial.

En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La DGAAM-MINEM garantiza que el lugar de la reunión de diálogo debe permitir la participación de representantes de ambas comunidades, los cuales contarán con todas las facilidades para su traslado, estadía y alimentación. Asimismo se brindaran las condiciones apropiadas del local y el ambiente donde se llevara a cabo el dialogo.

La etapa de diálogo consistirá en la realización de una sola reunión en la que participarán los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de ambas comunidades campesinas tanto de Quilla Ayllu y Llactun-Aija, según se presenta a continuación.

La etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.

El cronograma con las fechas establecidas para la etapa de dialogo se encuentran: en el Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Quilla Ayllu y en el Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa – Comunidad de Llactun-Aija.

## 7.7 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora". Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el anexo N° 4. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley N° 29785, del derecho a la consulta previa, y su Reglamento.

## 8 LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, de ser necesario se considerará la traducción a las lengua quechua del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los representantes acreditados de los pueblos indígenas involucrados. En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de dichas lenguas. Aunque cabe resaltar que esto se aplicará sólo en el caso que sea requerido, ya que gran parte de la población usa cotidianamente el castellano.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos originarios y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- **Enfoque participativo:** Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

## 9 LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.



## ANEXOS

A este Plan de Consulta, deberán anexarse los siguientes documentos:

Anexo 1: Documento que contiene la medida administrativa (Proyecto de Resolución Directoral)


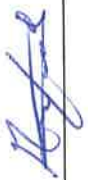
Anexo 2: Posibles afectaciones a los derechos colectivos

Anexo 3: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa  
– Comunidad de Quilla Ayllu.

Anexo 4: Cronograma para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa  
– Comunidad de Llactun-Aija.



## ANEXO 2: POSIBLES AFECTACIONES A LOS DERECHOS COLECTIVOS

| Actividad  | Derechos colectivos que se afectarían directamente | Descripción de la afectación  |
|--|--|---|
| Exploración minera<br><br><br><br> | Tierra y el territorio                             | La población de ambas comunidades expresa conocimiento respecto a la totalidad de las tierras comunales, de cultivo, fuentes de agua, bosques, pastizales de uso colectivo, zonas arqueológicas, entre otros. Asimismo, las comunidades poseen el control sobre la toma de decisiones respecto a la distribución, el uso, la protección, la seguridad, los recursos naturales, la linderación del territorio comunal, entre otros. Se considera que las actividades de exploración producirán un cambio sobre la tierra y el territorio en tanto que éstas comprenden el uso de terrenos para la instalación de vías de acceso, la construcción de plataformas y la construcción de instalaciones.                |
|  | Elegir sus prioridades de desarrollo               | Las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija expresan poseer organizaciones comunales propias como instancias de toma de decisiones respecto a los linderos que poseen, el uso de tierras, la autorización para el desarrollo de actividades productivas, manejo de fuentes de agua, entre otros. Al instalarse en su territorio actividades extractivas que introducen elementos de economía de mercado y patrones de consumo no tradicional, podrían producirse condiciones que promuevan modelos de desarrollo vinculados con la actividad extractiva y no con actividades tradicionales. La presencia espacial de las instalaciones limitaría la posibilidad de usar ese territorio para otras actividades. |
|  | Conservar sus costumbres e instituciones           | Las comunidades de Quilla Ayllu y Llactun-Aija comparten identidades culturales propias, colectivas y originarias. Ambas comunidades transmiten y reproducen instituciones culturales y sociales (sistemas de ayuda "rantin", trueque, la lengua quechua y la toponimia utilizada, festividades, diversas preparaciones de alimentos, entre otros de origen anteriores al estado). En tal sentido el uso de terrenos para la actividad minera podría conllevar a una afectación a los recursos que sustentan prácticas culturales consideradas como instituciones distintivas.  |

**ANEXO 3: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD DE QUILLA AYLLU**

| COMUNIDAD CAMPESINA DE QUILLA AYLLU |   |  |                                      |
|-------------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| Etapa                               | Plazo fecha y lugar   | Descripción  | Responsable                          |
| Publicidad                          | Fecha: 11 de mayo de 2016<br>Lugar: Local comunal<br>Hora: 4:00 pm  | - La entrega del Plan de Consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial.<br>- Publicación de carteles afiches<br>- Publicación en portal institucional del MINEM<br>- Spot publicitario en Radio municipal   | MINEM                                |
| Información                         | Fecha: 11 de junio de 2016<br>Lugar: Local comunal<br>Hora: 9:00 am | - Se realizará un taller informativo, y entrega de material informativo.<br>- Material informativo.<br>- tríptico.   | MINEM                                |
| Evaluación interna                  | Fecha: 11 de junio de 2016  | La comunidad campesina de Quilla Ayllu realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación Interna incluyendo la acreditación de representantes. | Comunidad Campesina de Quilla Ayllu. |
| Diálogo                             | Fecha: 14 de junio de 2016<br>Lugar: Huaraz<br>Hora: 11:00 am       | Reunión de diálogo intercultural entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Quilla Ayllu.  | MINEM                                |



  
 COMUNIDAD CAMPESINA "QUILLA AYLLU"  
 HUAZLAN - ANJA  
 Gregorio Esteban Barreto Enciso  
 D.N.I. 31785790  
 PRESIDENTE

**ANEXO 4: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA – COMUNIDAD DE LLACTUN-AIJA**

| COMUNIDAD CAMPESINA DE LLACTUN-AIJA |   |  |                                    |
|-------------------------------------|---|--|------------------------------------|
| Etapa                               | Plazo y fechas  | Descripción  | Responsable                        |
| Publicidad                          | Fecha: 11 de mayo de 2016<br>Lugar: Local Tambo de Rurimarac<br>Hora: 11:30 am  | - La entrega del Plan de Consulta y la medida consultada se realizará de forma presencial.<br>- Publicación de carteles afiches<br>- Publicación en portal institucional del MINEM<br>- Spot publicitario en Radio municipal   | MINEM                              |
| Información                         | Fecha: 12 de junio de 2016<br>Lugar: Local Tambo de Rurimarac<br>Hora: 10:00 am | - Se realizará un taller informativo, y entrega de material informativo.<br>- Material informativo.<br>- tríptico.   | MINEM                              |
| Evaluación interna                  | Fecha: 12 de junio de 2016  | La comunidad campesina de Llactun-Aija realizará una asamblea general extraordinaria o sesión extraordinaria de la junta directiva ampliada y representantes comunales acreditados para elaborar el Acta de Evaluación Interna incluyendo la acreditación de representantes. | Comunidad Campesina de Lactun-Aija |
| Diálogo                             | Fecha: 14 de junio de 2016<br>Lugar: Huaraz<br>Hora: 11:00 am                   | Reunión de diálogo intercultural entre los representantes de la entidad promotora y los representantes acreditados de la comunidad campesina de Llactun-Aija.  | MINEM                              |

*[Handwritten signature in blue ink]*



*[Handwritten signature in blue ink]*  
Macedonio Arias